



Santiago, 11 de agosto de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ant: Solicitud de autorización para adopción de medida provisional, rol S-4-2022, presentada el 28 de julio de 2022, ante el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia.

Mat: Aclara hechos fundantes de la medida provisional que indica, solicitando que se deje sin efecto la misma.

De mi consideración:

Junto con saludarle, mediante la presente me dirijo a Ud. en relación a la Solicitud S-4-2022 (en adelante, '*Solicitud*'), presentada el 28 de julio de 2022, ante el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia, respecto de la Unidad Fiscalizable 'Inmobiliaria Pocuro Sur - Sector Valle Volcanes', del titular Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, ubicada al final de la calle Cerro Tronador s/n, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, donde solicita la autorización para dictar una medida provisional pre-procedimental, conforme al artículo 48 letra d) de la LOSMA, consistente en la detención parcial del funcionamiento de las instalaciones, respecto de las faenas de las etapas III y IV del proyecto Vista Cordillera, en particular de las obras de los lotes 3-b2, 3-b1 y 3-c que integran la unidad fiscalizable, por el plazo de 15 días hábiles.

Con respecto a dicha petición formulada al Tercer Tribunal Ambiental con sede en Valdivia, venimos en informarle que se ha incurrido en un error al señalar que las obras que se han ejecutado, se ejecutan y están proyectadas ejecutar en los lotes 3-b2, 3-b1 y 3-c corresponden a obras asociadas a las etapas III y IV del proyecto Vista Cordillera, pues ello no es así, toda vez que tales etapas III y IV no sólo no se han iniciado, sino que tampoco se han definido.

Las obras que se han ejecutado, que continúan ejecutándose o deben iniciar su ejecución, en los lotes 3-b2, 3-b1 y 3-c corresponden a obras propias o asociadas directamente a las etapas I y II del

proyecto Vista Cordillera, etapas que no han sido objeto de reproche por parte de esa Superintendencia.

En virtud de ello, no es correcto afirmar que se estaría ejecutando un proyecto -las etapas III y IV del proyecto Vista Cordillera- sin contar con una resolución de calificación ambiental, pues tales etapas, insistimos, no están en ejecución.

Lo que si está en ejecución son obras emplazadas en los lotes 3-b2, 3-b1 y 3-c, obras que forman parte de las etapas I y II del proyecto Vista Cordillera, el cual inició su ejecución antes de la declaración del Humedal urbano Valle Volcanes, en unos terrenos que, a la fecha de inicio de las obras, no existía ningún antecedente que pudiera llevar a sostener que ellos serían incluidos en la delimitación de dicho humedal.

En virtud de lo anterior, le solicitamos que el dictar las resoluciones pertinentes una vez resuelta su solicitud presentada al Tercer Tribunal Ambiental, tenga presente lo expuesto, y excluya de cualquier paralización de obras, a aquéllas que forman parte del proyecto Vista Cordillera etapas I y II, pues este proyecto no ha incurrido en elusión alguna del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para mayor claridad, exponemos lo que sigue a continuación:

I. Proyecto Vista Cordillera, etapas I y II

1. El Proyecto 'Vista Cordillera' consiste en un desarrollo inmobiliario emplazado en la zona R-2B, del área urbana de la comuna de Puerto Montt y, actualmente, contempla la **ejecución de dos etapas: Vista Cordillera I y Vista Cordillera II**, las cuales, en su conjunto, consideran la construcción de un total de 7 edificios y 224 unidades habitacionales, según las características indicadas en la Tabla N° 1.

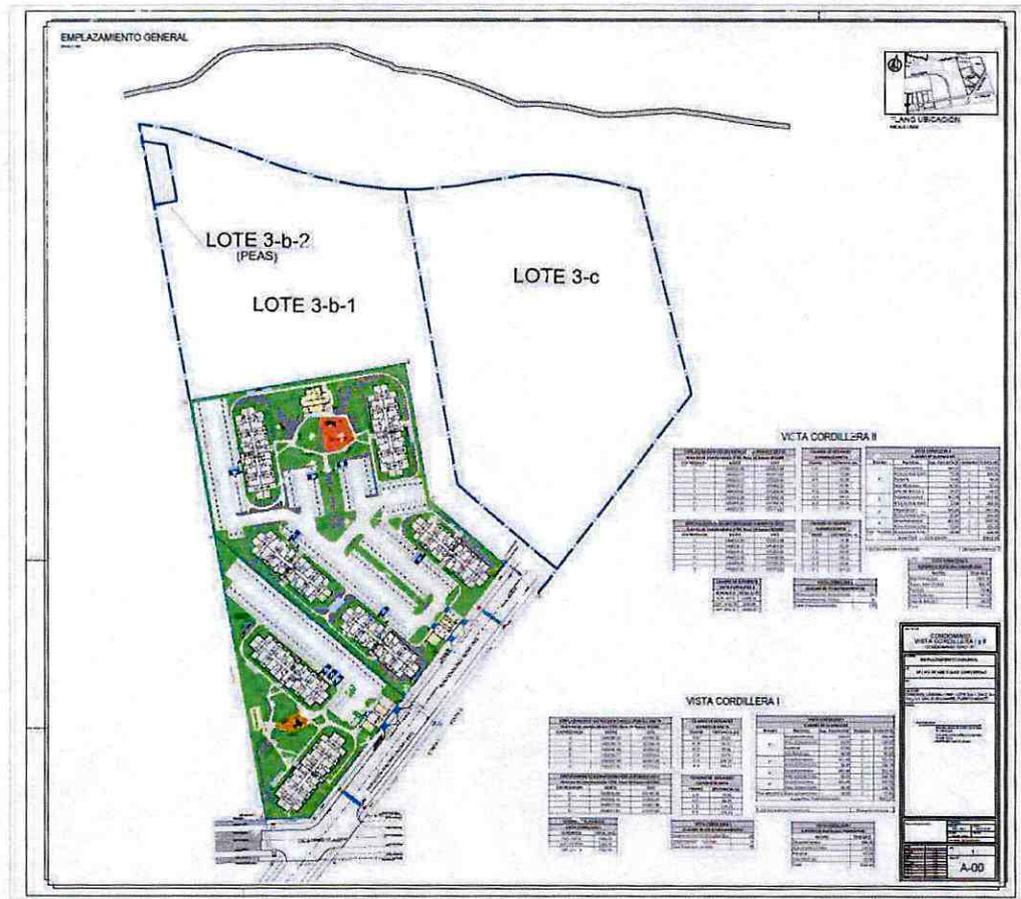
Tabla N° 1: Características del Proyecto 'Vista Cordillera'.

Características	Etapas I	Etapas II
Edificios	2	5
Unidades habitacionales	64	160
Superficie terreno	7.322,5 m ²	14.000 m ²
Inicio de obra	5 de abril de 2021	5 de mayo de 2021
Avance de obra	85%	34%
Superficie adicional a intervenir	13.117,44 m ²	

Fuente: elaboración propia.

- Para su adecuado desarrollo, la etapa I, emplazada en el lote 3-f, obtuvo el Permiso de Edificación N° 815, de fecha 15 de diciembre de 2021, en tanto la etapa II, emplazada en el lote 3-d, el Permiso de Edificación N° 60, de 9 de febrero de 2021, ambos otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, todo lo cual se grafica en la imagen siguiente.

Imagen N° 1: Proyecto Vista Cordillera.



Fuente: elaboración propia.

- Sin embargo, como hemos señalado en múltiples presentaciones, las etapas I y II consideran que se ejecuten, en los lotes 3-b-1, 3-b-2 y 3-c, obras propias de los proyectos de aguas lluvias, redes y sistemas sanitarios de dichas etapas, así como la instalación de faenas, todo lo cual se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen N° 2: Plano de emplazamiento del Proyecto Vista Cordillera con áreas a intervenir, ejecutadas (en naranja y morado) y proyectadas (en rojo, celeste y verde).



Fuente: Elaboración propia.

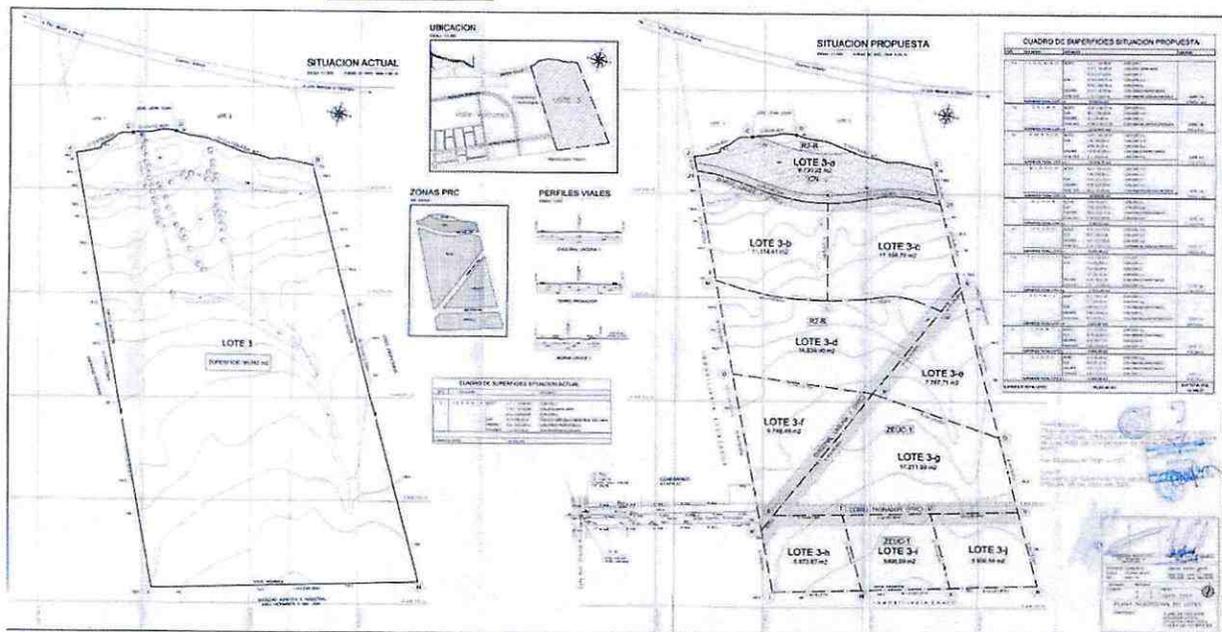
4. A continuación, describiremos en detalle tales obras, dónde ellas se emplazan, así como las autorizaciones que permiten su ejecución.

Previo a ello, y a fin de facilitar la comprensión del emplazamiento de éstas, entregaremos información acerca de la procedencia de los lotes antes mencionados.

II. Conformación de los lotes.

5. Los lotes objeto de esta presentación provienen, en primer lugar, de la subdivisión del lote 3, que era de propiedad de la sociedad Inmobiliaria Rossan Limitada (en adelante "Rossan"), subdivisión que dio origen a diez lotes, denominados como Lotes 3-a, 3-b, 3-c, 3-d, 3-f, 3-g, 3-h, 3-i y 3-j. La subdivisión predial referida fue aprobada mediante la Resolución N° 43, de fecha 2 de noviembre de 2017, otorgada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt (en adelante "DOM"), y cuyo plano de subdivisión fue aprobado con fecha 26 de octubre de 2017.

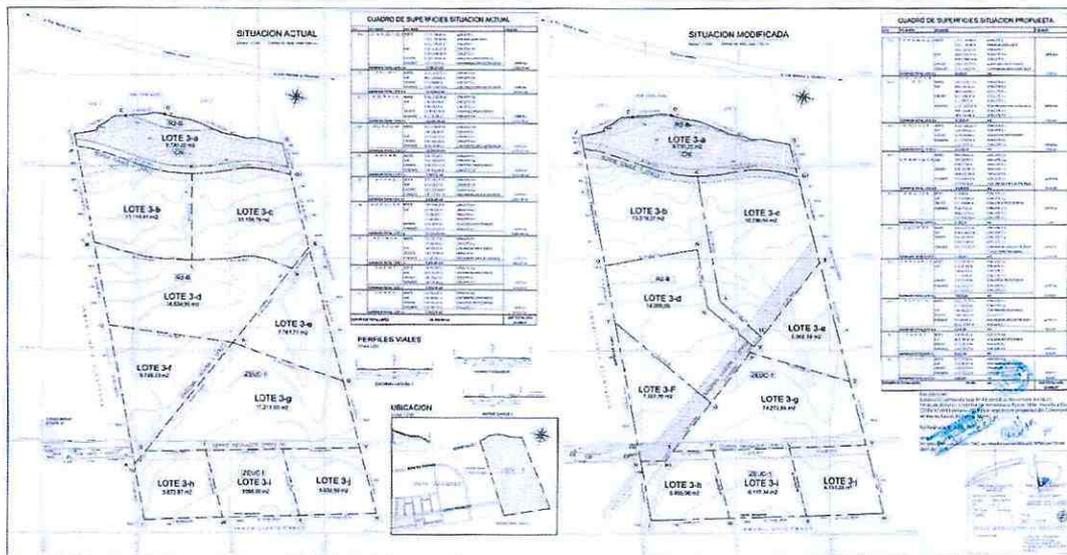
Imagen N° 3: Plano de subdivisión de Lote 3.



Fuente: Elaboración propia.

6. Posteriormente, los lotes 3-d, 3-b y 3-c fueron objeto de una modificación de deslindes según se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen N° 4: Modificación de deslindes del Lote 3-b.

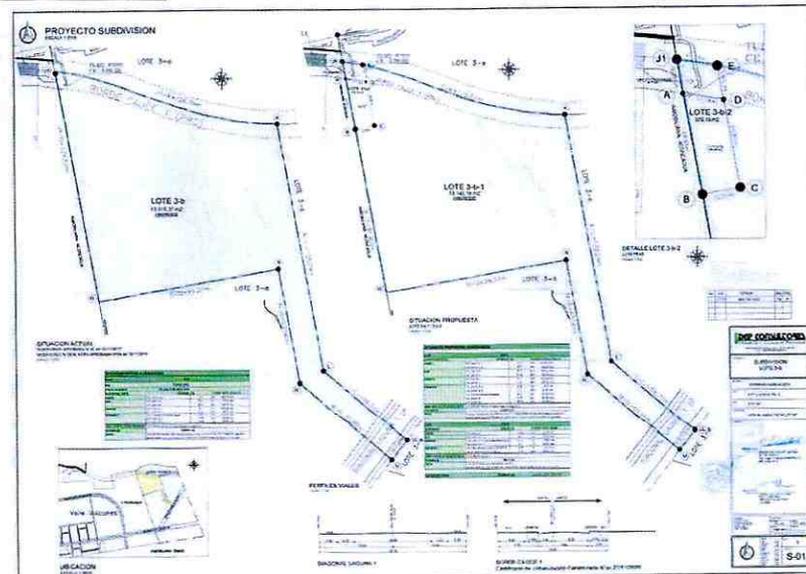


Fuente: Elaboración propia.

Aprobada dicha modificación de deslindes, Inmobiliaria Pocuro Sur SpA adquirió los lotes 3-f, 3-d, 3-b y 3-c.

7. Y, finalmente, el lote 3-b fue subdividido en los lotes 3b-1 y 3b-2, subdivisión aprobada mediante la Resolución N° 00099 de fecha 24 de diciembre de 2020, otorgada por la DOM de Puerto Montt, según se aprecia en la siguiente imagen.

Imagen N° 5: Subdivisión de Lote 3-b, en los Lotes 3-b-1 y 3-b-2.



Fuente: Elaboración propia.

III. Sistema de conducción y descarga de aguas lluvias.

8. Respecto del manejo de las aguas lluvias, deben distinguirse dos grandes tipos de obras, a saber:
- (i) las obras de regulación y descarga; y
 - (ii) las de recolección y conducción de las aguas lluvias.

En términos generales, este sistema de aguas lluvias contempla que las aguas lluvias que precipitan en los lotes resultantes de la división del Lote 3, sean conducidas hasta el estero La Paloma.

Para tal efecto, Rossan, en su calidad de propietario del Lote 3, presentó ante la Dirección General de Aguas un proyecto de descarga de las aguas lluvias de dicho Lote 3, solicitando autorización para la modificación del cauce de un estero sin nombre, conocido localmente como "Estero La Paloma" (en adelante "*Estero La Paloma*").

Las aguas que se descargarán provendrán de la urbanización contemplada sobre un área de 9,94 hectáreas aproximadamente -que corresponde al primitivo Lote 3 descrito- la cual forma parte de la superficie tributaria del cauce del Estero La Paloma la cual asciende a 177,1 hectáreas.

9. En particular, las obras de descarga se emplazarán en el Lote 3-a, de propiedad de Rossan.

Dicha autorización fue concedida mediante la Resolución Exenta N° 412, de fecha 30 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 737, de fecha 17 de noviembre de 2021, ambas de la Dirección Regional de Aguas (ambas denominadas en conjunto como "*Autorizaciones DGA*").

10. Ahora bien, con el objeto de no desmejorar la escorrentía en el cauce receptor aguas debajo de la descarga, Rossan incorporó al diseño del proyecto un estanque o piscina de regulación de crecidas, el cual tendrá una capacidad de 900 m³, el que se emplaza en el mismo lote 3-a.

Por su parte, las descargas se llevarán a cabo mediante una tubería HDPE de 750 milímetros de diámetro proveniente del estanque de regulación, la cual estará anclada al cauce por medio de un muro de boca con alas de hormigón, contando además con obras de protección al pie de la descarga mediante un enrocado de 8,7 metros de largo por todo el contorno del cauce, y un espesor mínimo de 20 centímetros.

El proyecto aprobado a Rossan, además, contempla el reperfilamiento y limpieza del cauce en un tramo de 120 metros contra terreno natural, manteniendo la materialidad del cauce.

11. Como puede apreciarse, esta obra de regulación y descarga al Estero La Paloma se ejecuta en el lote 3-a, que no es de propiedad de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, sino de propiedad de Rossan, pero se cuenta con la autorización de Rossan para ejecutar esas obras de regulación y descarga pues ellas sirven para la descarga autorizada de las aguas lluvia que se captan, entre otros, en los proyectos Vista Cordillera I y II.
12. En ese contexto anterior, Inmobiliaria Pocuro Sur SpA debe hacerse cargo de captar y luego conducir las aguas lluvias que precipitan en su proyecto Vista Cordillera etapas I y II hacia el estanque de regulación, previo a su descarga al Estero La Paloma.

Para tal efecto, “Constructora Pocuro SpA”, empresa encargada de la construcción del Proyecto Vista Cordillera etapas I y II, solicitó y obtuvo la aprobación del sistema de aguas lluvias provenientes del proyecto, para llegar a la piscina de regulación contemplada en el proyecto presentado y aprobado por la DGA.

Tal aprobación de la red de conducción de aguas lluvias consta en el Ord. N° 1522, de fecha 25 de agosto de 2021, y en la Resolución Exenta N° 1978, de fecha 28 de octubre de 2021 (los dos actos administrativos se denominan en conjunto como “*Autorizaciones Serviu*”), ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos (en adelante “*Serviu de Los Lagos*”).

Adicionalmente, se aprobaron y autorizaron la ejecución de las obras denominadas “Proyecto de Pavimentación y Solución de Aguas Lluvias Accesos y Frente Condominio Vista Cordillera II, ubicado en la comuna de Puerto Montt, aprobado bajo el N° 1.884, de fecha 23 de agosto de 2021”.

13. En términos de obras, existen dos colectores de aguas lluvias que forman parte del proyecto Vista Cordillera etapas I y II.

El primero de ellos, que conduce las aguas lluvias que caen en la zona de las edificaciones, se emplaza en el deslinde poniente del lote 3-b-1, parte del cual está ejecutado, faltando instalar tuberías de una extensión de 60 metros aproximadamente y sus correspondientes cámaras para llegar al estanque de regulación.

También se considera que las aguas lluvias que caen en la vía Diagonal Laguna 1, que constituye una vialidad proyectada en el Plan Regulador Comunal, sean captadas y conducidas por el resto de la vialidad proyectada, que se emplaza en el deslinde oriente y norte del lote 3-c, así como en el deslinde norte del lote 3-b-1. Este segundo colector de aguas lluvias no se ha construido, y debe construirse para recepcionar la vialidad proyectada.

14. Por otra parte, como hemos indicado, también debe construirse el estanque de regulación de las aguas lluvias, así como la obra de descarga al Estero La Paloma, obras que no se emplazan en algún lote de propiedad de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, sino que en el lote 3-a de propiedad de Rossan.

Estas obras, imprescindibles para la operación de las etapas I y II de Vista Cordillera, siendo parte de ellas, serán ejecutadas por nuestra representada.

15. Como puede apreciarse, en materia de aguas lluvias:
 - a) Se cuenta con un proyecto global de regulación y descarga de aguas lluvias que precipitan en los lotes resultantes de la división del lote 3, originalmente de propiedad íntegra de Rossan.
 - b) Dicho proyecto de regulación y descarga ha sido aprobado por la Dirección General de Aguas, y será ejecutado por Inmobiliaria Pocuro Sur SpA en el lote 3-a de propiedad de Rossan.

Es más, parte de las obras del estanque de regulación, en particular las excavaciones del mismo, ya se han iniciado.

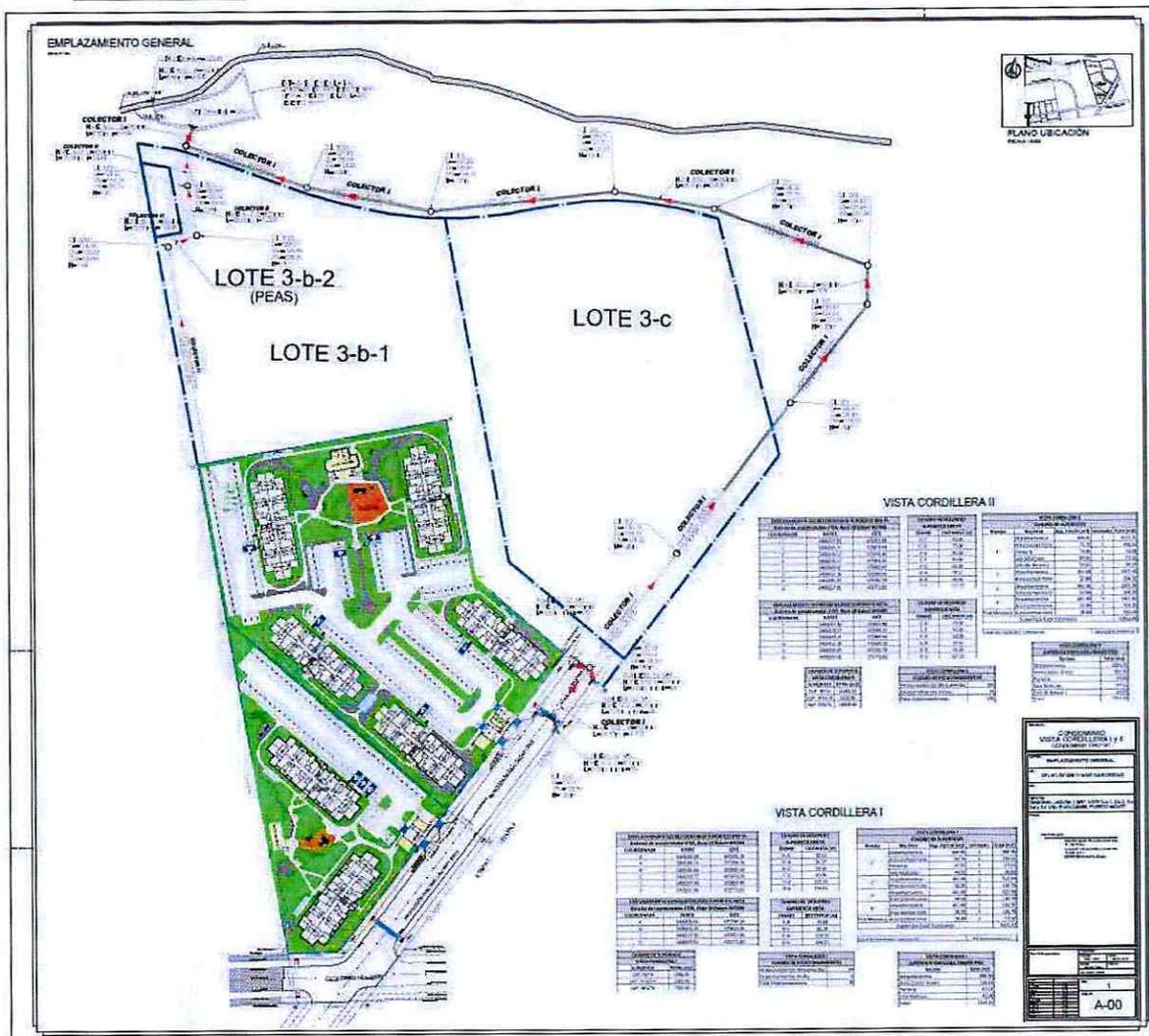
- c) Para hacerse cargo de las aguas lluvias que precipitan en el proyecto Vista Cordillera I y II se han aprobado los proyectos respectivos en el SERVIU, los que consideran 2 colectores que llegan hasta el estanque de regulación en el lote 3-a.

El primero de ellas, cuya ejecución ya se ha iniciado, se emplaza en el deslinde poniente del lote 3-b-1 hasta llegar al estanque de regulación.

El segundo de los colectores, que capta las aguas lluvias que caen en la vía proyectada Diagonal Laguna 1, se emplaza en el perfil de la misma vía y se extiende por los deslindes oriente y norte del lote 3-c, y luego por el deslinde norte del lote 3-b-1, hasta llegar al estanque de regulación.

Todo lo anterior consta en la siguiente imagen.

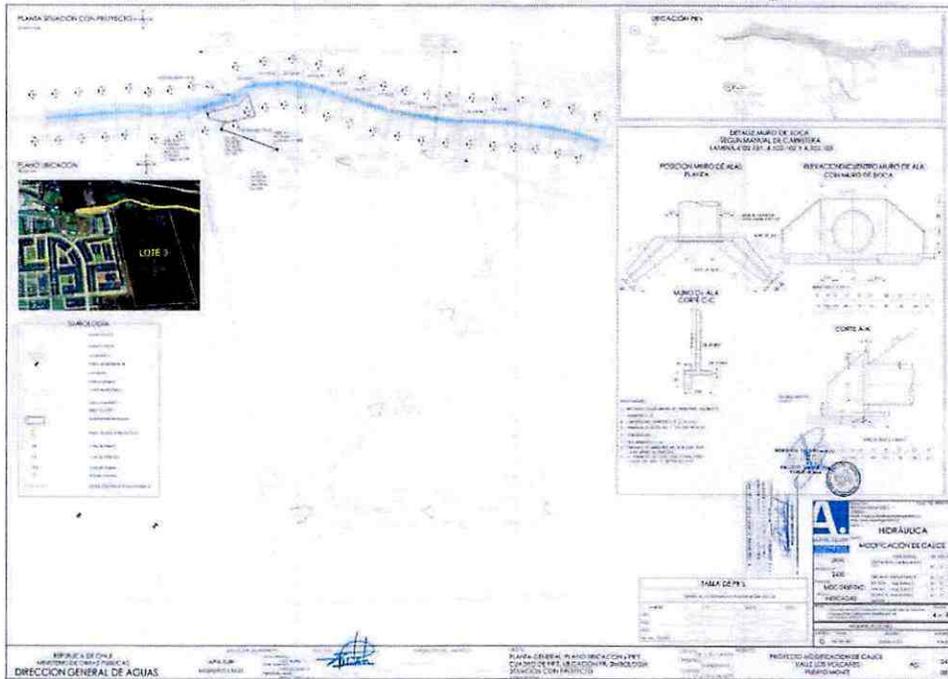
Imagen N° 6: Plan de Manejo de Aguas Lluvias, incluyendo piscina de regulación.



Fuente: elaboración propia.

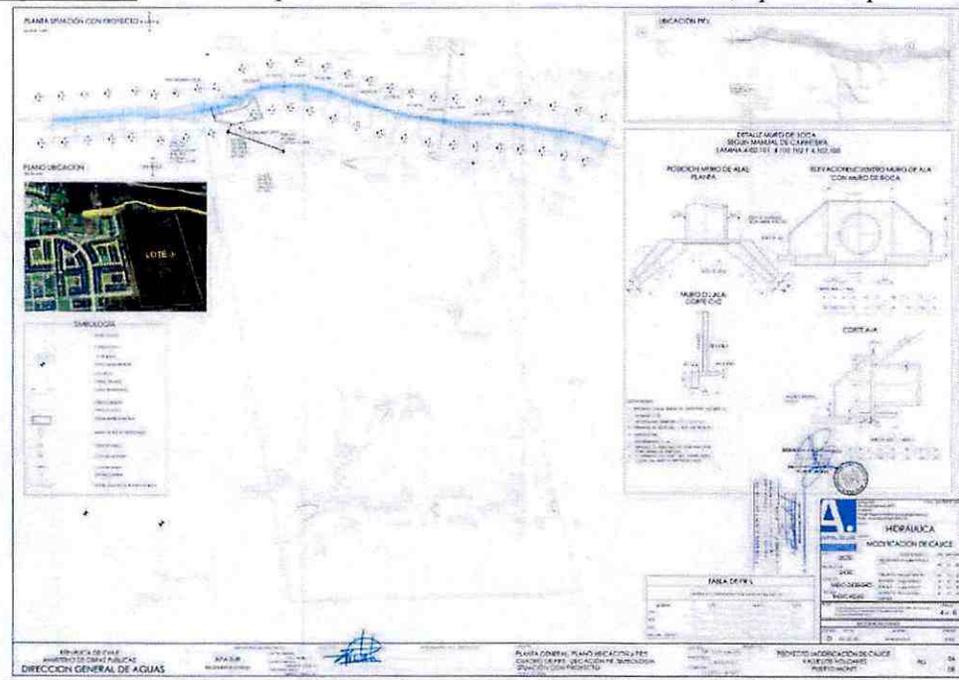
16. A mayor abundamiento, a continuación, se insertan diversas imágenes de los proyectos aprobados por la DGA y por Serviú, todos los cuales han sido entregados a la Oficina regional de esta Superintendencia.

Imagen N° 7: Plano de situación con proyecto aprobado por DGA.



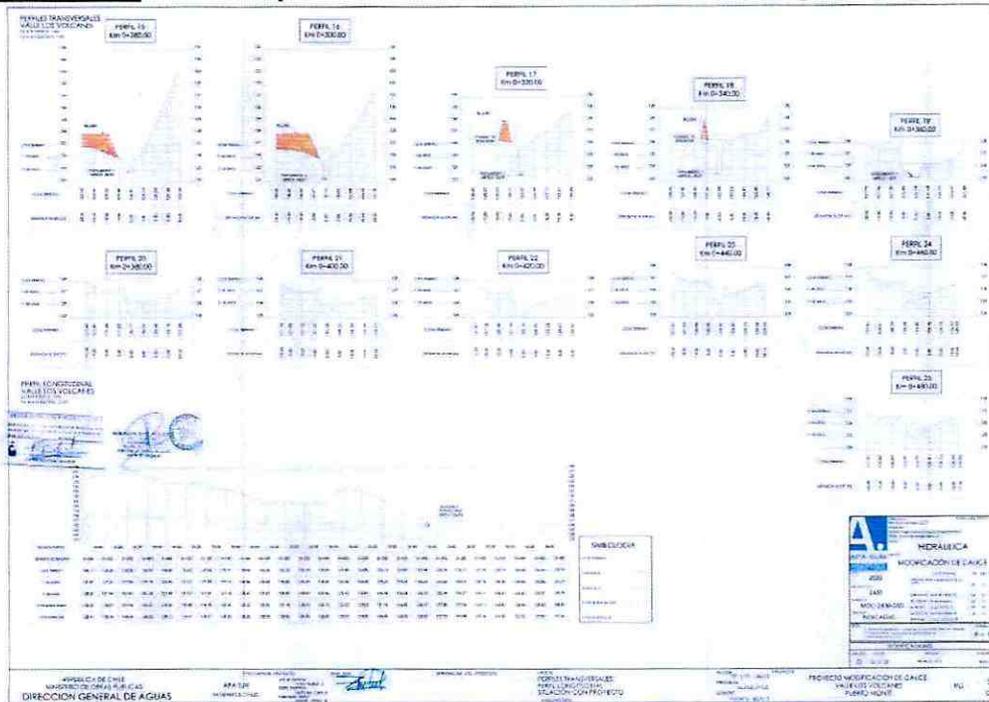
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 8: Plano con perfiles transversales Valle Volcanes, aprobado por la DGA



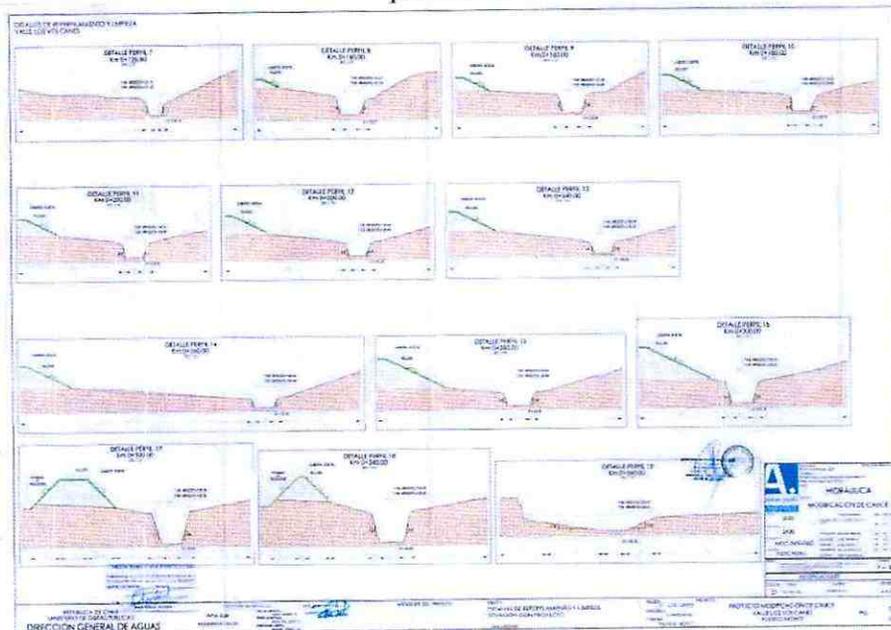
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 9: Plano con perfiles transversales Valle Volcanes (2), aprobado por DGA.



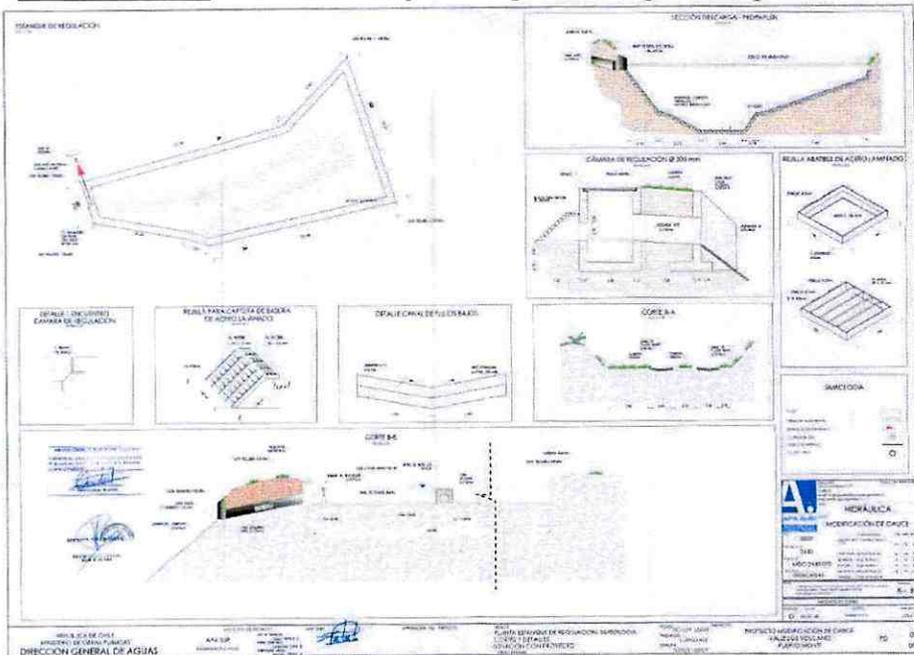
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 10: Plano con detalles de perfilamiento y limpieza Valle Volcanes, aprobado por DGA.



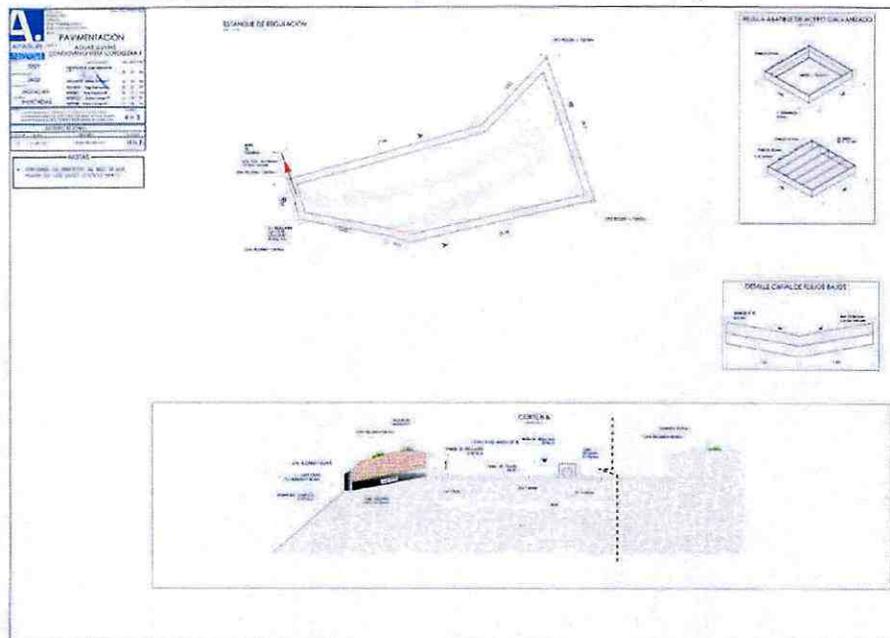
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 11: Plano de estanque de regulación, aprobado por la DGA



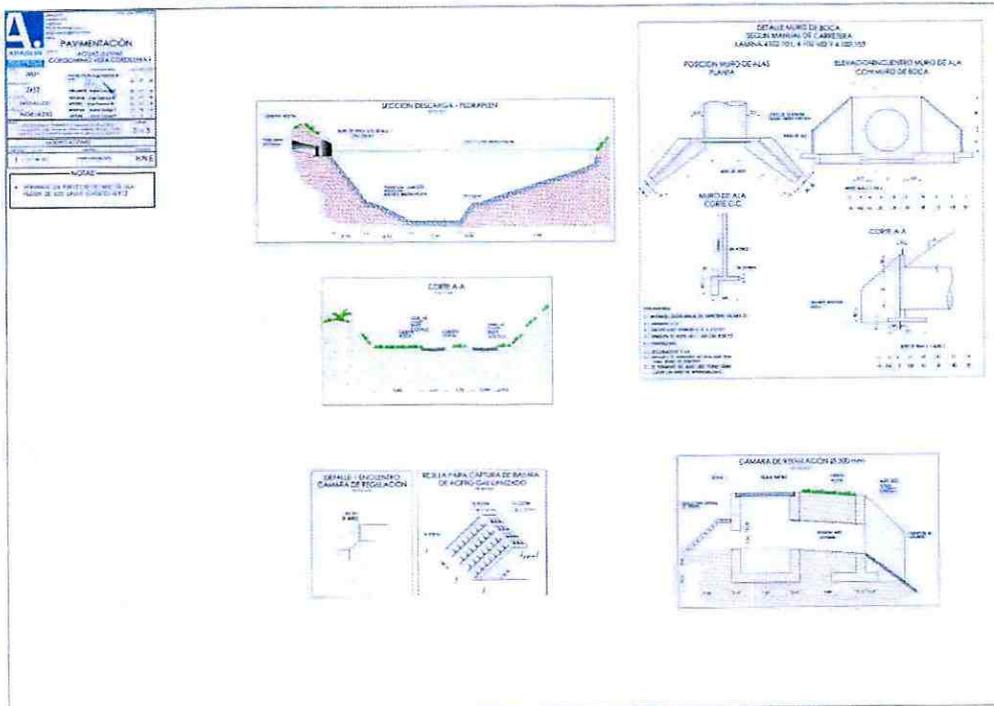
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 12: Plano de Aguas Lluvias, aprobado por Serviu.



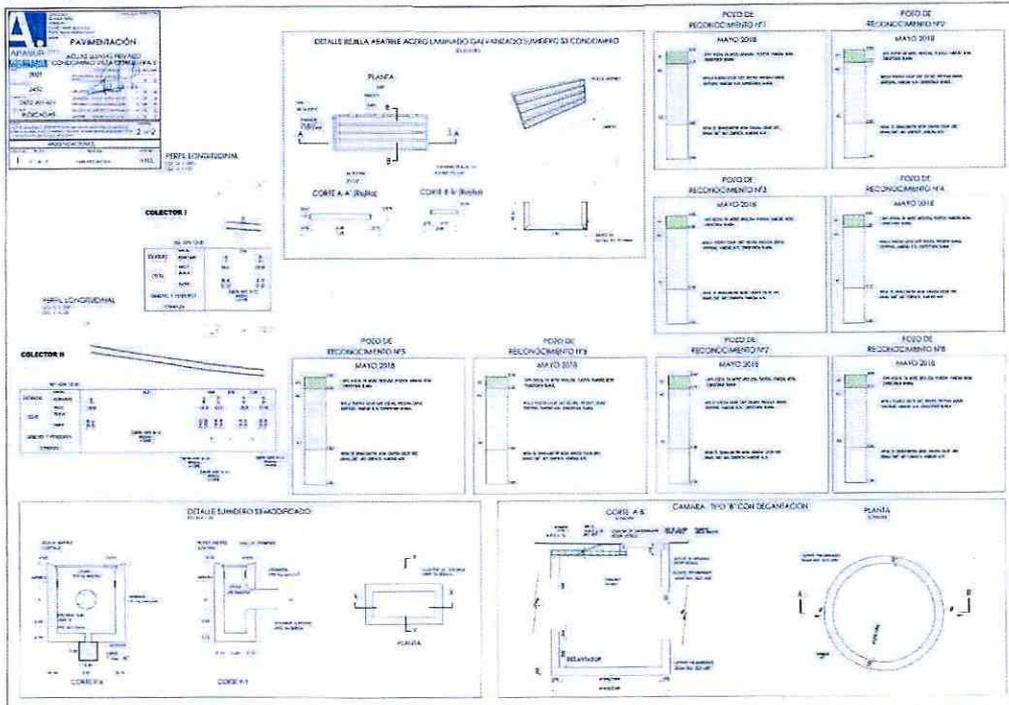
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 13: Plano de aguas lluvias, aprobado por Serviu.



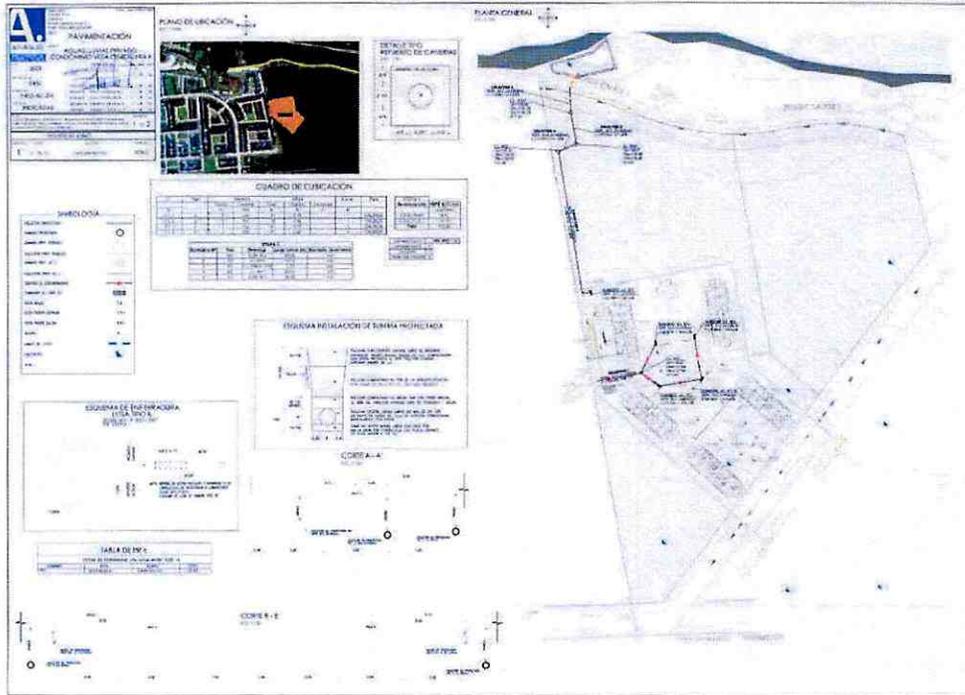
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 14: Plano de solución de aguas lluvias privado, aprobado por Serviu.



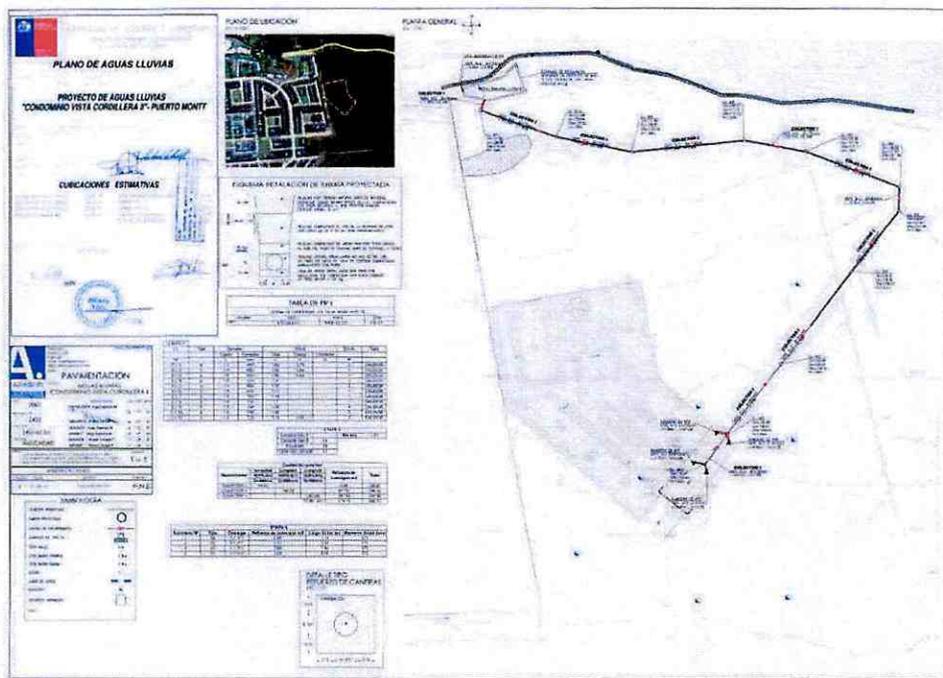
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 15: Plano de solución de aguas lluvias privado, aprobado por Serviu.



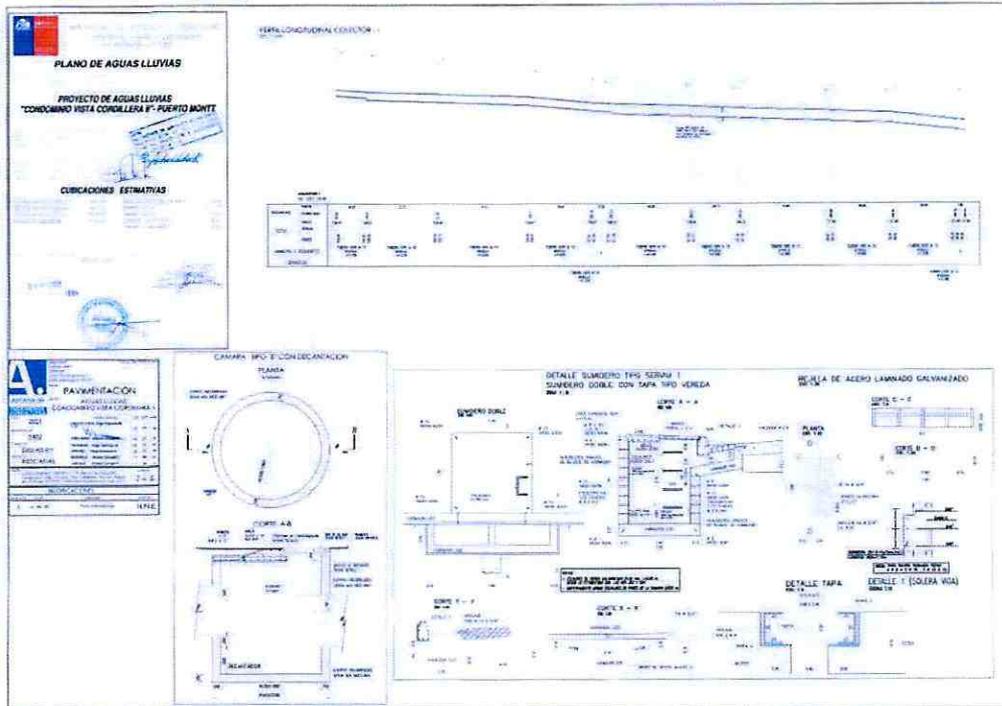
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 16: Plano de Proyecto de aguas lluvias, aprobado por Serviu.



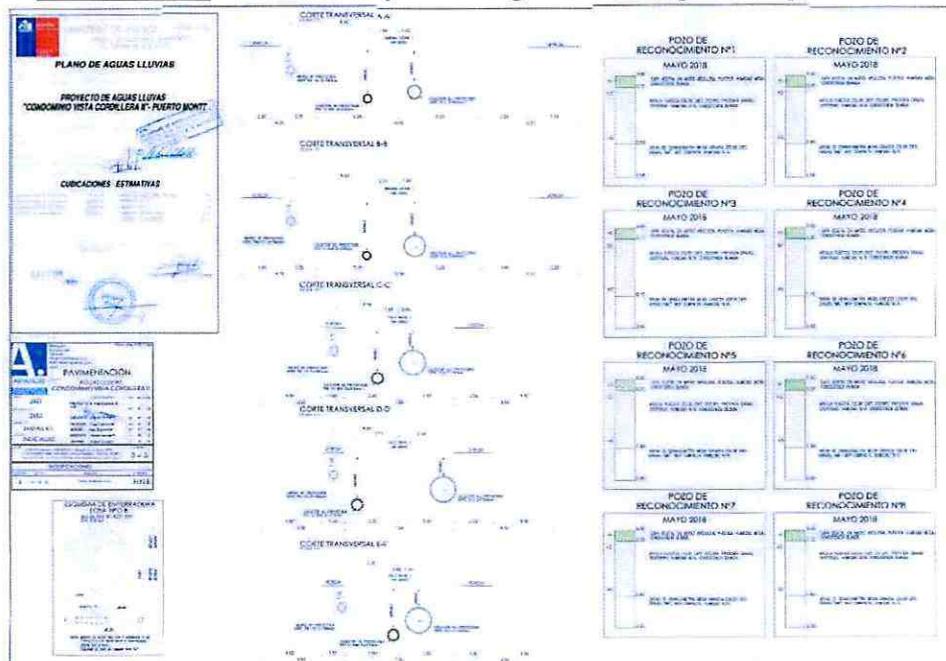
Fuente: Elaboración propia.

Imagen N° 17: Plano de solución de aguas lluvias, aprobado por Serviu.



Fuente: Elaboración propia.

Imagen N°18: Plano de Proyecto de aguas lluvias aprobado por Serviu.



Fuente: Elaboración propia.

IV. Provisión de servicios sanitarios

17. En materia de provisión de servicios sanitarios, cabe indicar que el lote 3-f, en el cual se desarrolla la etapa I coincide con el territorio operacional de la empresa sanitaria Essal.

En virtud de ello, el punto de conexión de agua potable, así como el punto descarga de aguas servidas, en ambos casos con redes públicas, ya existentes, se ubican en la calle Tronador emplazada en el vértice sur poniente del lote 3-f, en un área que se emplaza fuera del polígono del Humedal Valle Volcanes.

Desde ese punto de vista no debieran existir problemas con las conexiones sanitarias de la etapa I.

18. Por su parte, el lote 3-d en el que se emplaza la etapa II de Vista Cordillera coincide con el territorio operacional de la empresa concesionaria Aguas Santiago Norte S.A.
19. Conforme a lo anterior, y de acuerdo a su Plan de Desarrollo, Aguas Santiago Norte S.A. emitió Certificado de Factibilidad n° 03/2020, en el cual consta que el punto de conexión de abastecimiento de agua potable se ubica en camino Ricardo García, siendo de cargo del urbanizador -Inmobiliaria Pocuro Sur SpA-, proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias hasta el punto de conexión.

En la siguiente imagen, en color verde, se grafica la matriz de agua potable proyectada, parte de la cual ya está construida en la vía que se emplaza en el lote 3-d, pero este colector debe continuar por los deslindes oriente y norte del lote 3-c para luego torcer hacia el norte, para llegar a la calle Ricardo García, la cual se emplaza naturalmente fuera de los predios de propiedad de Inmobiliaria Pocuro SpA.

Como se señaló, todo este colector de abastecimiento de agua potable debe ser ejecutado por Inmobiliaria Pocuro SpA, ya que constituye una de sus obligaciones como urbanizador del lote 3-d, donde se emplaza la etapa II del proyecto Vista Cordillera.

Por consiguiente, se aprecia que esta matriz de agua potable, no obstante que se emplace fuera del lote 3-d, en el lote 3-c y luego en el lote 3-a de propiedad de Rossan, y luego en otro lote emplazado al norte del Estero La Paloma, si es parte de la etapa II del proyecto Vista Cordillera.

Imagen N° 19: Proyecto de aguas lluvias, agua potable y aguas servidas Vista Cordillera I y II.



Fuente: Elaboración propia.

20. Por su parte, en materia de **aguas servidas**, la factibilidad sanitaria da cuenta que las aguas servidas provenientes de la etapa II del proyecto Vista Cordillera deben conectarse a una Planta Elevadora de Aguas Servidas que se emplazará en el lote 3-b-2.

Para tal efecto, Inmobiliaria Pocuro SpA ya ha ejecutado parte del colector de aguas servidas (graficado en color morado en la imagen anterior), en tanto que otra parte está pendiente de concluir su ejecución (graficado en color rojo).

En particular, está ejecutando parte importante del colector de aguas servidas que se emplaza en el deslinde poniente del lote 3-b-1, y está pendiente de ejecutar el colector que se emplaza en el deslinde oriente del lote 3-c que luego corre por el deslinde norte de ese mismo predio,

parta luego cruzar por el deslinde norte del lote 3-b-1 y llegar a la Planta Elevadora de Aguas Servidas prevista en el lote 3-b-2, todo lo cual aparece en la figura anterior.

Parte de las zanjas excavadas en el lote 3-b-1 están destinadas precisamente para el emplazamiento de el colector de aguas servidas proyectado.

21. Relacionado con lo anterior, y tal como se señaló, debe construirse una Planta Elevadora de Aguas Servidas en el lote 3-b-2, el que es de propiedad de Aguas Santiago Norte S.A., quien lo adquirió mediante Dación en Pago que consta en escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

A dicha Planta Elevadora de Aguas Servidas llegarán las aguas servidas provenientes de la etapa II del proyecto Vista Cordillera, y desde la planta las aguas servidas deben salir hasta conectarse hasta la red pública de propiedad de la empresa sanitaria.

Por consiguiente, en la medida que dicha Planta Elevadora sirve a la etapa II del proyecto Vista Cordillera, deben entenderse que la misma forma parte de él.

Más aún, lo mas probable que dicha Planta Elevadora sea finalmente construida por encargo de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, ya que su existencia es imprescindible para la operación de la etapa II del proyecto Vista Cordillera.

22. En conclusión, en materia de provisión de servicios sanitarios se aprecia que:

- a) La etapa I del proyecto Vista Cordillera que se emplaza en el lote 3-f, coincide con el territorio operacional de la empresa Essal, cuyo punto de conexión de agua potable y alcantarillado se ubican en la calle Tronador, fuera del área delimitada como humedal urbano.

En virtud de ello, estimamos que no existe inconveniente para proceder a la conexión requerida.

- b) Por su parte, la etapa II del proyecto Vista Cordillera se emplaza en el lote 3-d, que coincide con el territorio operacional de la empresa Aguas Santiago Norte S.A.

El punto de conexión para el abastecimiento de agua potable se ubica en calle Ricardo García, fuera de los terrenos de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, por lo cual, como parte de sus obligaciones de urbanizador, debe proyectar, financiar y construir las instalaciones sanitarias conectándose a la matriz en el punto de conexión.

Para tal efecto, debe terminar de construirse tal matriz de agua potable, cruzando los lotes 3-c, 3-a de propiedad de Rossan, así como el lote ubicado al norte del Estero La Paloma.

Tales obras son parte de la etapa II de Vista Cordillera.

- c) Por su parte, el punto de conexión de aguas servidas lo constituye la Planta Elevadora de Aguas Servidas a ser emplazada en el lote 3-b-2, de propiedad de la empresa sanitaria.

Para conectarse a esa Planta Elevadora deben instalarse los colectores de aguas servidas, parte de los cuales ya lo están -en el sector poniente del lote 3-b-1, pero parte importante de ellos -los emplazados en los lotes 3-c y en el deslinde norte del lote 3-b-1- no lo están, estando pendiente su ejecución.

- d) También está pendiente de ejecución la Planta Elevadora de Aguas Servidas a emplazarse, insistimos, en el lote 3-b-2.

V. Instalación de faenas.

- 23. Por último, también cabe indicar que la instalación de faenas se emplaza en parte del lote 3-b-1 y en parte del lote 3-c, tal como se aprecia en la imagen anterior.

VI. Análisis de la situación.

- 24. Atendido lo expuesto, es posible apreciar que en los lotes 3-b-1 y 3-c, ambos de propiedad de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA se han ejecutado, se están ejecutando y deben ejecutarse redes de aguas lluvias, agua potable y aguas servidas.

La red de agua potable también debe cruzar el lote 3-a de propiedad de Rossan y el lote emplazado al norte del Estero La Paloma hasta llegar a la matriz prevista en la calle Ricardo García.

Por su parte, en el lote 3-a, de propiedad de Rossan debe ejecutarse el estanque de regulación de aguas lluvias y la obra de descarga al Estero La Paloma.

Finalmente, en el lote 3-b-2 debe ejecutarse la Planta Elevadora de Aguas Servidas.

25. Todas estas obras son imprescindibles para la operación de la etapa II del proyecto Vista Cordillera, formando parte del mismo.
26. Reconocemos, sin embargo, que existirá cierta dificultad para ejecutar las redes por el deslinde oriente y el deslinde norte del lote 3-c, así como efectuar el cruce del lote 3-a.
27. Es por ello que con el fin de facilitar la ejecución de las obras necesarias para abastecer de servicios sanitarios a la etapa II del proyecto Vista Cordillera, y minimizar la intervención de los terrenos que aún no dan cuenta de obras relevantes, se ha planificado, sujeto a su necesaria viabilidad, que la provisión de servicios sanitarios de Aguas Santiago Norte se efectúe a través de la interconexión con las redes de Essal.

Para que ello ocurra, además del acuerdo entre las empresas sanitarias, habrá que ejecutar o terminar de concluir las siguientes obras:

- Colector de aguas servidas por el deslinde poniente del lote 3-b-1, hasta la Planta Elevadora de Aguas Servidas.
 - Planta Elevadora de Aguas Servidas.
 - Impulsión de aguas servidas, desde la Planta Elevadora hasta la red de Essal.
28. Al ejecutar esta tercera obra, no prevista inicialmente, y que se muestra en la figura siguiente, se evita la ejecución de las redes por el deslinde oriente y el deslinde norte del lote 3-c, así como efectuar el cruce del lote 3-a.

Imagen N° 20: Proyecto de agua potable y aguas servidas Vista Cordillera I y II.



Fuente: Elaboración propia.

29. Insistimos que lo anterior requiere del acuerdo de las empresas sanitarias, así como concluir la ejecución del colector de aguas servidas hasta la Planta Elevadora, y ésta misma.
30. Por otra parte, en materia de aguas lluvias, se concluir el colector proyectado por el deslinde poniente del lote 3-b-1, así como el estanque de regulación en el lote 3-a y la obra de descarga en el Estero La Paloma.

Se podría, sin embargo, postergar la ejecución del colector de aguas lluvias que se emplaza en los deslindes oriente y norte del lote 3-c, así como el trazado de ese mismo colector que corre por el deslinde norte del lote 3-b-1.

31. Al postergar las obras por los deslindes oriente y norte del lote 3-c, en el deslinde norte del lote 3-b-1 y no efectuar el cruce del lote 3-a, se permite disminuir las intervenciones en dichas áreas.

VII. Petición final.

32. En virtud de todo lo indicado, le solicitamos que el dictar las resoluciones pertinentes una vez resuelta su solicitud presentada al Tercer Tribunal Ambiental, tenga presente lo expuesto, y excluya de cualquier paralización de obras, a aquéllas que forman parte del proyecto Vista Cordillera etapas I y II, pues este proyecto no ha incurrido en elusión alguna del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
33. En particular, que se permita continuar o iniciar la ejecución de las siguientes obras:
 - a) Estanque de regulación de aguas lluvias y obra de descarga al Estero La Paloma, que se emplazan en el lote 3-a de propiedad de Rossan.
 - b) Parte no ejecutada del colector y cámaras de aguas lluvias que corre por el deslinde poniente del lote 3-b-1, hasta empalmar con el Estanque de Regulación de Aguas Lluvias.
 - c) Matriz de agua potable que corre por los deslindes oriente y norte del lote 3-c, por el lote 3-a y el lote ubicado al norte del Estero La Paloma, hasta llegar a la matriz de calle Ricardo García.
 - d) Colector de aguas servidas que corre por el deslinde poniente del lote 3-b-1 hasta la Planta Elevadora de Aguas Servidas.
 - e) Planta Elevadora de Aguas Servidas en el lote 3-b-2.
 - f) Colector de aguas servidas que corre por los deslindes oriente y norte del lote 3-b-1, por el deslinde norte del lote 3-b-1 hasta llegar a la Planta Elevadora de Aguas Servidas.
 - g) Mantener la instalación de faenas en parte del lote 3-b-1 y en parte del lote 3-c.

34. Sin estar sujeto a ninguna condición, podemos postergar la ejecución del colector de aguas lluvias a ser emplazado en los deslindes oriente y norte del lote 3-c y en el deslinde norte del lote 3-b-1.

La postergación de esta obra sólo nos obligará a conectar el colector de aguas lluvias que se ha construido en calle Diagonal Laguna 1 con la red identificada en la letra b) del numeral anterior.

35. Asimismo, sujeto al acuerdo entre las empresas sanitarias, podemos postergar la ejecución de las obras señaladas en las letras c) y f) del numeral 34 anterior.

36. También solicitamos que:

- Se señale que las etapas I y II del proyecto Vista Cordillera no han incurrido en elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Se señale que no se ha dado inicio a la ejecución de las etapas III y IV del proyecto Vista Cordillera.

37. En relación con lo expuesto en esta presentación, solicitamos a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

- Mandato al suscrito otorgado el 17 de febrero de 2022, Repertorio N° 553-2022, ante don Enrique Figueroa Herrera, Notario Público Interino de la Notaría N° 29 de Santiago.
- Resolución Exenta N° 000412, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos.
- Ordinario N° 1.522, de fecha 25 de agosto de 2021, del Serviu de la Región de Los Lagos.
- Resolución Exenta N° 1.978, de fecha 28 de octubre de 2021, del Serviu de la Región de Los Lagos.

Por último, le agradeceremos que la respuesta a esta presentación sea dirigida a: Claudio Hitschfeld, chitschfeld@pocuro.cl; Gonzalo Cubillos, gcubillos@cubillosabogados.cl y Vanesa Lobos, vlobos@cubillosabogados.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Gonzalo
Ignacio
Cubillos
Prieto



Digitally signed by
Gonzalo Ignacio
Cubillos Prieto
Date: 2022.08.11
13:10:39 -04'00'

Gonzalo Cubillos Prieto
pp. Inmobiliaria Pocuro Sur SpA

cc.

Ivonne Mansilla
Jefa Oficina Regional SMA
Región de Los Lagos



Notario Interino de Santiago Jorge Enrique Figueroa Herrera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 17 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Jorge Enrique Figueroa Herrera.-

Mac-iver 225 of 302, Santiago.-

Repertorio Nro: 553 - 2022.-

Santiago, 28 de Febrero de 2022.-



123456793693
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456793693.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jorenfigherr&ndoc=123456793693>.-

CUR Nro: F5016-123456793693.-

2273

JORGE FIGUEROA HERRERA

Notario Público Interino
29 Notaría de Santiago
Enrique Mac - Iver 225 - of. 302
226382264-226335225
226397980

mc. -

REPERTORIO N° 553 = 2022

MANDATO JUDICIAL

**INMOBILIARIA POCURO SPA, INMOBILIRIA POCURO SUR SPA, NUEVA
INMOBILIARIA POCURO SPA Y CONSTRUCTORA POCURO SPA**

A

CUBILLOS PRIETO GONZALO Y OTROS

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Febrero del año Dos mil veintidós, ante mí, **JORGE ENRIQUE FIGUEROA HERRERA**, abogado y Notario Público Interino de la Notaría número veintinueve de Santiago, según Decreto número quinientos cincuenta cuatro de dos mil veintiuno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ya protocolizado en esta Notaría, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparecen: don **NELSON MOUAT ZUNINO**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro guión seis, y don **PEDRO JUAN NÚÑEZ RODRÍGUEZ**, cédula de identidad número diez millones ciento un mil doscientos catorce guión K, ambos en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA POCURO SPA**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos dos mil guión ocho; **INMOBILIARIA POCURO SUR SPA**, Rol Único



Pag: 27



Certificado N°
123456790893
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y tres mil seiscientos veintidós guión tres; **NUEVA INMOBILIARIA POCURO SPA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos veintidós mil ochocientos sesenta y seis guión tres; y, **CONSTRUCTORA POCURO SPA**, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil ochocientos veinte guión ocho; todos domiciliados para estos efectos en Nueva Lyon número ciento cuarenta y cinco, piso trece, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**las Mandantarias**"; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por el presente instrumento viene en otorgar Mandato Judicial tan amplio como en derecho se requiera a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión /i/ don **GONZALO CUBILLOS PRIETO**, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco guión nueve; /ii/ don **OTMAN SOZA POQUET**, cédula de identidad número trece millones seiscientos un mil novecientos dieciocho guión K; /iii/ don **ISAAC VIDAL TAPIA**, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho guión siete; /iv/ don **ISAÍAS URZÚA GUERRERO**, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil veintinueve guión dos, y /v/ doña **VANESA MIRELLA LOBOS VERGARA**, cédula de identidad número dieciocho millones setecientos veinte mil ochenta y uno guión cuatro, todos domiciliados para estos efectos en calle Presidente Riesco número cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, oficina número mil ochocientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "**Los Mandatarios**", para que actuando cualquiera de éstos, individualmente o en forma conjunta, representen a **INMOBILIARIA POCURO SPA**, **INMOBILIARIA POCURO SUR SPA**, **NUEVA INMOBILIARIA POCURO SPA**, y **CONSTRUCTORA**

Pag: 37



Certificado
123456793693
Verifique validez
<http://www.fojas>

JORGE FIGUEROA HERRERA

Notario Público Interino
29 Notaría de Santiago
Enrique Mac - Iver 225 - of. 302
226382264-226335225
226397980

2274

POCURO SPA en: /i/ todo juicio de carácter ordinario o especial, ante cualquier Tribunal de la República, y en específico ante los Tribunales Ambientales de la República de Chile, y que digan relación con el procedimiento de declaración de los humedales urbanos reconocidos por el Ministerio del Medio Ambiente en la comuna de Puerto Montt, denominados Valle Volcanes y Mallinko Abtao Lawal (ex Artesanos), reconocidos, respectivamente, por medio de las Resoluciones Exentas número mil cuatrocientos ocho, y mil cuatrocientos cinco, ambas del citado Ministerio y publicadas en el Diario Oficial el día veintisiete de enero de dos mil veintidós; y /ii/ en cualquier otra gestión ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden municipal y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, etcétera, en todo lo que diga relación con el reconocimiento de los humedales urbanos referidos en el literal precedente. Este mandato se otorga con la especial limitación de no contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por sus mandatarias sin previa notificación personal de las Mandatarias. En el desempeño de su mandato, los Mandatarios podrán asumir personalmente el patrocinio, desempeñarse como apoderados, sin perjuicio de su facultad de nombrar otros abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuando lo estimen conveniente. Se confieren a los mandatarios las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las especiales de su inciso segundo, limitadas a desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los



Pag: 4/7



Certificado
123456789012 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Con todo, los mandatarios designados no podrán, en forma alguna, ser emplazados en juicio sin previa notificación practicada a las Mandatarias en la forma prevista por la legislación vigente. Minuta redactada por el abogado Isaac Vidal Tapia. **PERSONERÍA.** La personería de don Nelson Mouat Zunino y de don Pedro Juan Núñez Rodríguez para representar a Inmobiliaria Pocuro SpA consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio número veinte mil cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno; la personería de don Nelson Mouat Zunino y de don Pedro Juan Núñez Rodríguez para representar a Inmobiliaria Pocuro Sur SpA consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio número veinte mil cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno; la personería de don Nelson Mouat Zunino y de don Pedro Juan Núñez Rodríguez para representar a Nueva Inmobiliaria Pocuro SpA consta en escritura pública de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio número veinte mil trescientos setenta y nueve guión dos mil veintiuno; la personería de don Nelson Mouat Zunino y de don Pedro Juan Núñez Rodríguez para representar a Constructora Pocuro SpA consta en escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio veinte mil cuarenta y ocho guión dos mil veintiuno; todas las escrituras previamente mencionadas no se insertan en la presente por ser conocida por los suscribientes y del Notario que

Pag: 57



Certificado
123456793693
Verifique validez
<http://www.fojas>

JORGE FIGUEROA HERRERA

Notario Público Interino
29 Notaría de Santiago
Enrique Mac - Iver 225 - of. 302
226382264-226335225
226397980

2275

autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.-

Se da copia.- Doy fe.-


NELSON MOUNT ZUNINO

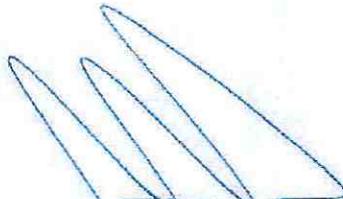
p.p. Inmobiliaria Pocuro SpA

p.p. Inmobiliaria Pocuro Sur SpA

p.p Nueva Inmobiliaria Pocuro SpA

p.p. Constructora Pocuro SpA





PEDRO JUAN NÚÑEZ RODRÍGUEZ

p.p. Inmobiliaria Pocuro SpA

p.p. Inmobiliaria Pocuro Sur SpA

p.p Nueva Inmobiliaria Pocuro SpA

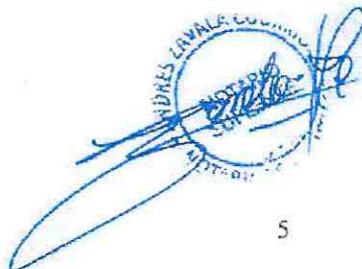
p.p. Constructora Pocuro SpA

Pag: 6/7



Certificado N°
123456793693
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

**AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES**



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DE LOS LAGOS
 JVR/AVT/GGG/JRG/OSB/osb

Nº PROCESO 14011823

REF.: APRUEBA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CAUCE NATURAL, A INMOBILIARIA ROSSAN LIMITADA SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES DE UN ESTERO SIN NOMBRE, LOCALIZADO EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 30 SEP. 2020

D.G.A. REGIÓN DE LOS LAGOS (EXENTA) Nº

000412

VISTOS:

1. La solicitud de modificación de cauce natural presentada por INMOBILIARIA ROSSAN LIMITADA, de fojas 01;
2. El Informe Técnico D.G.A. región de Los Lagos Nº552 de fecha 30 de septiembre de 2020, de fojas 48;
3. Las atribuciones que me confieren las Resoluciones D.G.A. Nº56 de 2013, Nº3453 de 2013, (Exenta) Nº2673 de 2014 y (Exenta) Nº1775 de 2014;
4. Lo dispuesto en los artículos 41, 171, 131 y demás pertinentes del Código de Aguas y,

CONSIDERANDO

Que, INMOBILIARIA ROSSAN LIMITADA, presentó en la Dirección General de Aguas de esta región, una solicitud de modificación de cauce, sobre un estero sin nombre localizado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, con fecha 12 de junio de 2019.

Que, el proyecto considera la instalación de una descarga de aguas lluvia, un perfilamiento y limpieza del cauce.

Que, la referida solicitud fue tramitada conforme al procedimiento estipulado en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, referido a proyectos de modificación en cauces naturales o artificiales.

Que, según consta en el Informe Técnico DGA región de Los Lagos Nº 552 de fecha 30 de septiembre de 2020, el proyecto se desarrolló conforme a las exigencias de este Servicio y demuestra que las obras no causarán daño a la vida, salud o bienes de la población ni producirán efectos desfavorables en las condiciones de escurrimiento del cauce.

Que, la solicitud de modificación de cauce denominada **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CAUCE ESTERO SIN NOMBRE, PROYECTO HABITACIONAL VALLE LOS VOLCANES**, cumple con lo establecido en los artículos 41, 130, 131, 171 y demás pertinentes del Código de Aguas.

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DE LOS LAGOS  	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS LAGOS EXENTA Resolución Nº 7 del 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proj. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocaloma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DE LOS LAGOS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCIÓN TRAMITADA
 Fecha: 30 SEP. 2020

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el proyecto de modificación de cauce sobre un estero sin nombre, localizado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, presentado con fecha 12 de junio de 2019, a nombre de **INMOBILIARIA ROSSAN LIMITADA**, en la Dirección General de Aguas, región de Los Lagos.
- 2.- El proyecto contempla una obra de descarga de aguas lluvias para un caudal de diseño de 325 l/s, proveniente de un estanque de regulación de 900 m³ de capacidad. La descarga consiste en una tubería de HDPE de 750 mm de diámetro, la cual estará anclada al cauce por medio de un muro de boca con alas de hormigón. Adicionalmente el proyecto contempla una obra de protección al pie de la descarga mediante un enrocado de 8,7 metros de largo por todo el contorno del cauce y espesor mínimo de 20 cm.

El proyecto contempla además el repafilamiento y limpieza del cauce en un tramo de 120 metros.

Las coordenadas UTM (m) referidas al Datum WGS 84, Huso 18, donde se proyectan las obras son las siguientes:

Descarga de agua lluvia	Norte: 5.408.538 y Este: 675.745
Inicio perfilamiento y limpieza	Norte: 5.408.526 y Este: 675.955
Fin perfilamiento y limpieza	Norte: 5.408.537 y Este: 675.735

- 3.- Fijase un plazo de doce meses a contar de esta fecha para que la peticionaria construya las obras de acuerdo con el proyecto que se aprueba en la presente resolución. Terminadas las obras, la titular deberá solicitar la recepción de estas.
- 4.- La Dirección Regional de Aguas inspeccionará las obras, a fin de verificar que éstas se hayan construido de acuerdo al proyecto aprobado.
- 5.- El incumplimiento injustificado de los plazos de ejecución o de la solicitud de recepción de obras, dejará sin efecto la presente aprobación.
- 6.- Téngase presente que la construcción, operación y mantención de la obra será de cargo de la interesada, del mismo modo será responsable de los daños que pudieran provocar a terceros en dichas etapas, y a causa de una mala operación o falla de sus componentes.
- 7.- La aprobación del proyecto, a que se refiere la presente Resolución, se otorga sin perjuicio de otros permisos sectoriales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER VIDAL REYES
Ingeniero Agrónomo
Director Regional
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS LAGOS



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Área Programas Urbanos/ Depto. Técnico
Int. N°313 / fecha 23-08-2021.

ORD. N° 1522 /
ANT.: Carta del 19-08-2021 (OF. de Partes).
MAT.: Pav., y A.LI, Cond. Vista Cordillera II.
Comuna de Puerto Montt.
Proyecto Aprobado.

PUERTO MONTT; 25 AGO. 2021

A: SR. HUGO NUÑEZ ESTRADA, INGENIERO CIVIL.
QUINEO N°642 FONOS: 9-99571363, VALDIVIA.

DE: FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ.
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

Por medio del presente adjunto envío a Ud., dos carpetas con Proyecto de Pavimentación y Solución de Aguas Lluvias Accesos y Frente Condominio Vista Cordillera II, ubicado en la, comuna de Puerto Montt, aprobado con N°1884 y fecha 23-08-2021, para su correspondiente archivo personal.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.

MTH / BVC / DEB.

DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Depto. Técnico.
3. Oficina de Partes.



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Depto. Técnico
Área de Obras
Int. N° 383/ 19-10-2021

Pocuro

**REF: AUTORIZA EJECUCIÓN DE OBRAS
PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS
CONDominio VISTA CORDILLERA II,
COMUNA DE PUERTO MONTT, SEGÚN
PROYECTO APROBADO N°1884 DEL
23.08.2021**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1978

PUERTO MONTT, **28 OCT. 2021**

TENIENDO PRESENTE:

- a) La ley de pavimentación N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones posteriores introducidas por el D.F.L N° 150, Ley 15.840 y 16.391 y D.L. 565 de 1974.
- b) La competencia del SERVIU en base a los preceptos legales precedentes, para efectuar las aprobaciones de los proyectos de pavimentación a ejecutar en los sectores urbanos.
- c) Los instructivos N° 1 y 2 de fecha 16/10/78, del Dpto. Técnico del SERVIU X Región de los Lagos, referente a las disposiciones técnicas reglamentarias y administrativas a verificarse en la aprobación de proyectos de pavimentación.
- d) La Resolución Exenta N° 1952 del 22/09/2005 y Resolución Exenta N° 2623 del 02/12/2009, Resolución Exenta N° 1675 del 04/10/2010 y Resolución Exenta N° 1185 del 04/06/2013 todas de Serviu X Región de los Lagos, donde se imparten las instrucciones para calcular los derechos de pavimentación en nuevas poblaciones.
- e) La carta de fecha 13.09.2021 de la Constructora Pocuro Spa, ingresada por Oficina de partes con fecha 13.09.2021, en que solicita la inspección de las obras de **Pavimentación y Aguas Lluvias Condominio Vista Cordillera II, Comuna De Puerto Montt**, Según Proyecto Aprobado N°1884 Del 23.08.2021.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo establecido en el Decreto Exento N° RA 272/37/2018 de 19 de abril de 2018 que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Serviu Los Lagos.

RESOLUCION

- 1.- **AUTORIZASE** a Constructora Pocuro Spa, la ejecución de las obras de **Pavimentación y Aguas Lluvias Condominio Vista Cordillera II, Comuna De Puerto Montt**, Según Proyecto Aprobado N°1884 Del 23.08.2021 por Serviu Región de Los Lagos.
- 2.- **APRUEBASE** el presupuesto Oficial expresado en U.F. correspondiente a las mismas obras, cuyo detalle de las obras es el siguiente:

PAVIMENTACION				
CANT	UNIDAD	PARTIDAS	P. UNIT.	P. TOTAL U.F.
808,42	m2	Calzada hcv e = 0.18m	0,72	582,06
39,43	m2	Calzada hcv e = 0.15m	0,60	23,66
616,00	m3	Excavacion	0,25	154,00
5,91	m3	Base estabilizada e=0.15m	1,08	6,39
161,68	m3	Base estabilizada e=0.20m	1,08	174,62
88,00	ml	Suministro y colocación Soleras tipo A	0,50	44,00
384,96	m2	Veredas h.c. H-30	0,45	173,23
30,79	m3	Base para veredas de e= 0.08m	1,08	33,25
9,96	m2	Veredas reforzada h.c. H-30	0,45	4,48
1,29	m3	Base para veredas de e= 0.13m	1,08	1,40
		TOTAL	U.F.	1.197,09
AGUAS LLUVIAS				
CANT.	UNIDAD	DESIGNACIÓN	P. UNIT	TOTAL
98,18	m3	Excavacion de Zanja 0 a 2 mts.	0,25	24,55
24,22	ml	Colector HDPE D=450mm	1,3	31,49
196,32	ml	Colector HDPE D=600mm	1,7	333,74
283,98	ML	Colector HDPE D=750mm	2,13	604,88
11,00	uni	camara	20,00	220,00
4,00	uni	Sumideros doble	50,00	200,00
		TOTAL	U.F.	1.414,65
VALOR PRESUPUESTO INICIAL			U.F.	2.611,74
1% DERECHOS DE INSPECCIÓN			U.F.	26,12
3% BOLETA DE GARANTIA			U.F.	78,35

3.- **PROCEDASE** por parte de la Constructora Pocuro Spa a cancelar a SERVIU por concepto de Derechos de Inspección la cantidad de **26,12 U.F.** (Veintiséis coma doce Unidades de Fomento).

4.- Una vez terminadas las obras la Constructora Pocuro Spa, deberá constituir a la orden de Serviu Región de Los Lagos una Boleta de Garantía por la cantidad de **78,35 UF** (Setenta y ocho coma treinta y cinco Unidades de Fomento) equivalente al 3% del presupuesto Oficial por el plazo de **dos años** a contar de la recepción por parte de Serviu.

5.- **DESIGNASE** a la Constructor Civil Sra. Orieta Ojeda Soto para ejercer como titular de la Inspección de las obras, y como subrogante al Constructor Civil Sr. Rodrigo Uribe Barria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



CARMEN GODOY PAZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU (S) REGION DE LOS LAGOS



CGP/MTH/SOR/RUB/005/005

DISTRIBUCION:

1. SR. DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGION DE LOS LAGOS
2. DEPTO. TECNICO (1)
3. AREA OBRAS (2)
4. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS (2)
5. CAJA SERVIU (2)
6. ARCHIVO CARPETA PROYECTO (2)
7. SR. RODRIGO URIBE BARRIA